



OFICIO N° 117009
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.67°/373

VALPARAÍSO, 04 de septiembre de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ANDRÉS LONGTON HERRERA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado del proceso normativo para modificar el art. 164 del DFL (G) N°1 (1968/1997) a fin de permitir el cambio de causal de retiro en patologías con latencia prolongada (asbesto), enviando informe del acto administrativo o iniciativa legal en curso, responsable, hitos, cronograma y fecha estimada de ingreso o toma de razón, remitiendo los demás antecedentes que solicita.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7013011C3AC0DDF4



SOLICITUD DE OFICIO

DE: **ANDRÉS LONGTON HERRERA**
Diputado de la Republica

PARA: **SRA. ADRIANA DELPIANO PUELMA**
Ministra de Defensa

SR. FERNANDO CABRERA SALAZAR
Comandante en Jefe de la Armada de Chile

MATERIA: Exposición a asbesto en personal naval en retiro; estado de medidas administrativas, sanitarias y previsionales; financiamiento de prestaciones (SISAN/FOSPEN); eventual modificación del art. 164 del DFL (G) N° 1; y creación de fondo específico para enfermedades asociadas a asbesto.

De conformidad con el art. 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los arts. 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, requiero la siguiente información, en carácter de fiscalización:

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Según el Oficio S.G.A. Ordinario N° 6800/340/106 (02.06.2025), la Armada informó, entre otros puntos:

- 235 casos de servidores en retiro acogidos a beneficios de salud por exposición a asbesto conforme Resolución C.J.A. Ord. N° 11000/2423 (31.05.2010), cifra dinámica dada la latencia de 20–30 años.
- Caracterización: 4% oficiales / 96% gente de mar; predominio de especialidades de ingeniería y personal de máquinas/cubierta y astilleros/maestranzas.
- Distribución preliminar de diagnósticos: 138 hallazgos pleurales benignos, 73 asbestosis y 24 cánceres asociados (mesotelioma/pleura-pulmón), con 21 fallecidos a esa fecha.
- Existencia de protocolos de vigilancia y atenciones en la red institucional; y medidas de mitigación/desamiantado en unidades y edificaciones.



Medidas en evaluación:

- i) modificar el art. 164 del DFL (G) N° 1/1997 para ampliar el plazo de cambio de causal de retiro por latencia del asbesto;
- ii) Crear un fondo específico para financiar tratamientos y prestaciones médicas asociadas al asbesto, hoy solventadas por FOSPEN;
- iii) Extender el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Salud a personal en retiro, con financiamiento vitalicio.

El reportaje de Interferencia documenta casos de exmarinos retirados por causal normal que años después desarrollaron patologías por asbesto, enfrentando la prescripción de 10 años para solicitar cambio de causal, conforme al art. 164 del DFL (G) N° 1/1968 (vigente en lo pertinente). Además, consigna al menos 12 casos litigando/reclamando y reproduce el rechazo institucional a un cambio de causal por prescripción.

DIRECSAN informó en cuestionario público que, cuando un caso se califica como enfermedad profesional, se gestionaría su acogida a FOSPEN con “cobertura del 100% en atenciones, exámenes y medicamentos”, lo que contrasta con la definición oficial del FOSPEN en el propio sitio de Sanidad Naval: fondo voluntario y solidario, aporte 3% de la pensión, bonifica 25% (pensionado) y 50% (cargas) en hospitalización, con exclusiones relevantes (atención ambulatoria, etc.). Esta disonancia amerita aclaración formal.

SOLICITUDES

A. Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y Armada de Chile (Secretaría General / DIRECSAN)

- Estado del proceso normativo para modificar el art. 164 del DFL (G) N° 1 (1968/1997) a fin de permitir el cambio de causal de retiro en patologías con latencia prolongada (asbesto):
 - Informe del acto administrativo o iniciativa legal en curso (borrador de mensaje/DS/DFL/indicaciones), responsable, hitos, cronograma y fecha estimada de ingreso o toma de razón.
 - Fundamento técnico-jurídico y comparado con regímenes especiales (si lo hubiere).
 - Copia de minutas, resoluciones o comunicaciones internas que den cuenta de la decisión de estudiar esta modificación (según lo informado en el Ordinario N° 6800/340/106).



- Transparencia financiera y operativa de FOSPEN:
 - Base legal y reglamentaria que sustenta que FOSPEN cubra integralmente (“100%”) atenciones, exámenes y fármacos en casos de enfermedad profesional por asbesto, como afirmó DIRECSAN en 2025; explicar cómo se concilia con las reglas oficiales publicadas (voluntariedad, aporte 3%, bonificación 25%/50% y exclusiones ambulatorias).
 - Detalle de ingresos y egresos de FOSPEN (2018–2025 y YTD 2026): fuentes (descuentos a pensiones vía CAPREDENA, otros aportes/transferencias), prestaciones financiadas, montos por tipo de prestación, número de beneficiarios, reservas técnicas y criterios actuariales.
 - Copia de auditorías internas/externas y/o informes de Contraloría relativos a FOSPEN en el período.
- Cobertura SISAN para asbestosis/mesotelioma:
 - Protocolos de financiamiento SISAN (dentro y fuera de red), aranceles y copagos aplicables; criterios para gratuidad o condonación de copagos en enfermedades profesionales; coordinación con Ley Ricarte Soto u otros beneficios.
 - Desagregar por tipo de prestación (diagnóstico, tratamiento oncológico, paliativos, fármacos de alto costo), proveedor (institucional/externo) y mecanismo (SISAN/FOSPEN/otros).
- Criterios de “gratuidad”:
 - Precisar bajo qué norma o resolución se sostiene que existe gratuidad para tratamientos de asbestosis/mesotelioma cuando FOSPEN es un fondo voluntario y solidario con reglas de bonificación limitadas; acompañar copia del/los acto(s) que establecen esa excepción (si existe).
- Fondo específico para asbesto (en evaluación según Ord. 6800/340/106)
 - Estado actualizado (diseño, fuente de financiamiento, reglas de acceso, estimación de gasto anual y universo de beneficiarios).
 - Desde cuándo y qué prestaciones se estarían cargando transitoriamente a FOSPEN en ausencia del fondo específico; detallar montos y número de casos por año.



- Coordinación interinstitucional (MDN–Armada–CAPREDENA) sobre cambio de causal de retiro por latencia:
 - Nómina de reuniones realizadas (fecha, participantes, acuerdos), minutas y oficios derivados.
 - Si existe, propuesta de criterio común para abordar solicitudes de cambio de causal fuera del plazo de 10 años cuando la fecha de conocimiento del diagnóstico sea muy posterior al retiro (lineamientos, instructivos o protocolos).
- Actualización epidemiológica (al día de la respuesta):
 - Número total de casos confirmados y vigilados por exposición a asbesto en personal en retiro (desagregar por diagnóstico: hallazgos pleurales, asbestosis, mesotelioma/otros cánceres), fallecidos, edad y periodo de servicio.
 - Desglose por destino/función (buques, ASMAR, maestranzas, plantas) y periodo de exposición.
 - Indicadores de acceso efectivo a prestaciones (tiempos de diagnóstico/tratamiento, rechazos, derivaciones fuera de red, copagos).

B. CAPREDENA

- Mecanismo de descuento y trazabilidad del 3% destinado a FOSPEN; validación de voluntariedad y resguardos de consentimiento informado; reportes mensuales de remesas a DIRECSAN y conciliación contable.
- Solicitudes de cambio de causal: estadísticas 2015–2025 (recibidas, acogidas, rechazadas por prescripción art. 164, plazos, recursos); criterios aplicados y pronunciamientos jurídicos internos.

PETICIÓN FINAL

Se solicita remitir la información, documentos y respaldos requeridos dentro del plazo reglamentario, indicando funcionarios responsables de su elaboración. En caso de existir reserva o confidencialidad parcial, fundarla expresamente conforme a la Ley N° 20.285, remitiendo versiones testadas y/o resúmenes ejecutivos.

Atentamente,

Andrés Longton Herrera

Diputado





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.

